



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2025 del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo de Animador/a sociocultural y/o dinamizador/a de actividades de tiempo libre.

Las presentes bases tienen el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección del personal que, por necesidades del servicio y por las circunstancias la producción, sea preciso contratar por esta Entidad local para atender a la contrataciones laborales de carácter temporal, por circunstancias de la producción, sustitución en caso de baja por enfermedad o accidente, vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos que, por necesidades del servicio y por las circunstancias de la producción, sea preciso contratar por esta Entidad local para cubrir las necesidades temporales de personal que se produzcan en la categoría de:

- *Animador/a sociocultural y/o dinamizador/a de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.*

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato ofertado se regula en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET):

- TIPO DE CONTRATO: Contrato por circunstancias de la producción (artículo 15.2 TRET).
- DURACIÓN DEL CONTRATO: Máximo seis (6) meses.
- JORNADA: Completa.
- HORARIO: Jornada partida de mañana y tarde, de lunes a domingo, en función de las necesidades del servicio, respetando el descanso semanal.
- REQUISITOS MÍNIMOS:
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural (LOGSE) o Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística , o
 - Título de bachiller y Certificado de profesionalidad en Dinamización de Actividades de Tiempo libre infantil y juvenil (nivel 2)
- GRUPO DE CLASIFICACIÓN: IV.
- FUNCIONES A DESARROLLAR:
 - ➔ Diseño y planificación de actividades:



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Crear y desarrollar proyectos y programas de animación sociocultural que respondan a las necesidades e intereses de la comunidad, tanto a nivel general como para colectivos específicos.

→ **Gestión de recursos:**

Organizar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para llevar a cabo las actividades planificadas.

→ **Coordinación de equipos:**

Trabajar en colaboración con otros profesionales, voluntarios y entidades sociales, coordinando grupos de trabajo y actividades.

→ **Fomento de la participación:**

Motivar y facilitar la participación activa de los ciudadanos en las actividades propuestas, promoviendo la integración y el desarrollo personal.

→ **Evaluación de resultados:**

Analizar el impacto de las acciones realizadas y elaborar informes de evaluación para mejorar futuras intervenciones.

→ **Promoción de la cultura y el ocio:**

Organizar actividades culturales, deportivas, recreativas y de tiempo libre que enriquezcan la oferta cultural del municipio y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

→ **Intervención en situaciones de riesgo:**

Trabajar con colectivos en riesgo de exclusión social, promoviendo la inclusión y la igualdad de oportunidades.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o encuadrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Bachiller en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (LOGSE)/Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Certificado de profesionalidad en Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (nivel 2).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario o equivalente.

g) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y al iniciar la relación de servicios.

CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo) requiriendo tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el proceso de formación de una BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Se presentarán (preferiblemente) en la sede electrónica (www.ciudadrodrigo.es), en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>] y en el *Tablón de Anuncios*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

A las solicitudes de participación (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- a) DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.
- b) Titulación exigida en la convocatoria.
- c) Titulación y documentación acreditativa de cualquier otro mérito a valorar por la Comisión de Valoración
- d) *Curriculum vitae*, contratos de trabajo y Vida laboral expedida por la TGSS a efectos de baremación de la experiencia como Animador Sociocultural, en su caso.
- e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- f) Proyecto que contenga programa de actividades a desarrollar en este municipio de cara a impulsar las actividades de tiempo libre, dinamizar los aspectos culturales y fomentar la participación de niños y jóvenes en las actividades propuestas.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>] y en el *Tablón de Anuncios*.

Se concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles para la subsanación.

Una vez concluido el plazo indicado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, o se elevará la provisional a definitiva (si no hubiese reclamaciones), publicándose en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica.

Simultáneamente se publicará la composición de la Comisión de Valoración.

La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SÉPTIMA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres un mínimo de (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, y será designado mediante Resolución del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, entre empleados del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

OCTAVA. Sistemas de Selección y calificación.

Los méritos alegados, que habrán sido justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente BAREMO:

8.1. Formación adecuada al puesto: hasta un máximo de 6 puntos.

a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: 1,50 puntos.

- Grado en Educación Social
- Grado de Maestro en Educación Primaria
- Grado en Trabajo Social
- Técnico de grado superior de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad.
- Certificado Profesional de nivel 2 de Actividades Culturales y Recreativas.
- Certificado Profesional de nivel 3 de Actividades Culturales y Recreativas.
- Técnico de Grado Medio de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre
- Diploma oficial de Coordinador/a de Ocio y Tiempo Libre
- Diploma oficial de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre
- Cualesquiera otros equivalentes u homologados a los anteriores



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

b) Otra formación complementaria: Máximo 2,50 puntos.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con el puesto a desarrollar, así como los relacionados con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con la Ley para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, con la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación, y con la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, (máximo 1 punto)
- Por cursos de formación recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con procesadores de texto, hojas de cálculos, correo electrónico, internet, aplicaciones informáticas para la gestión de los documentos y expedientes electrónicos, (máximo 0,50 puntos)

La formación de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos y se puntuará de la siguiente manera:

o Por cada actividad formativa comprendida entre 10 y 20 horas. (0,02 puntos).

o Por cada actividad formativa de 21 o más horas (0,05 puntos).

No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Se acreditará tal mérito mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste la entidad que convocó o impartió dicha actividad formativa, así como la descripción del número de horas y/o créditos.

Los citados cursos deberán haber estado organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación o centros públicos o agentes sociales.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de máster, doctorados, títulos propios de universidad, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

8.2. Experiencia Profesional y/o laboral: hasta un máximo de 4 puntos.

Por servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas en la misma categoría profesional o puesto objeto de las presentes bases, en proyectos de redacción, elaboración, coordinación, dinamización y animación sociocultural: 0,25 puntos por mes de servicio completo hasta un máximo de 4 puntos.

Por experiencia profesional y/o laboral en empresas privadas en la misma categoría profesional o puesto objeto de las presentes bases, en proyectos de redacción, elaboración, coordinación, dinamización y animación sociocultural: 0,12 puntos por mes de trabajo completo hasta un máximo de 4 puntos.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección a fin de que pueda ser utilizada en futuras contrataciones que pudieran resultar necesarios por necesidades del servicio y por las circunstancias de la producción.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

En el supuesto de empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, dando prioridad a aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra establecida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados. Estos podrán repetir en tanto no se disponga de bolsa de empleo posterior.

El tiempo de período máximo de contratación será de SEIS (6) MESES. Transcurrido ese periodo el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

Si la contratación del trabajador no supera ese periodo, éste conservara su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos hasta cumplir los SEIS (6) MESES.

La renuncia a una oferta de trabajo no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Tres renunciaciones injustificadas causarán baja de la bolsa a todos los efectos.

La renuncia durante la vigencia del contrato supondrá la baja de la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

intentos de contacto entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida en tanto no se resuelva lo contrario por Decreto de la Alcaldía y anulará las anteriores, que podrán ser utilizadas en caso de urgencia y por necesidades del servicio.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo a la demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Salamanca, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

UNDÉCIMA.- Modelo de Instancia. Véase Anexo

En Ciudad Rodrigo, a 25 de agosto de 2025. Fdo. El Alcalde. Marcos Iglesias Caridad.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL y/o DINAMIZADOR/A DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL PARA SU CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Domicilio:	Teléfono:
Localidad (Provincia):	Correo electrónico:

EXPONE:

Vista la Convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº _____ de fecha _____, para Creación de una Bolsa de empleo para la contratación temporal por especiales circunstancias de la producción de TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

MANIFIESTA:

A.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la inclusión en la Bolsa de empleo aceptando en todos sus términos las bases de la convocatoria de esta selección.

B.- Que reúne, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

C.- Ser ciertos los datos consignados en la solicitud y documentos aportados.

D.- Que adjunto los siguientes documentos:

TITULACIÓN: _____.

EXPERIENCIA:

Curriculum vitae, contratos de trabajo y Vida laboral expedida por la TGSS a efectos de baremación de la experiencia como Técnico en Animación Sociocultural

CURSOS

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Ciudad Rodrigo, a _____ de _____ de 2025

(Firma)

Fdo.- _____

Los datos personales facilitados en esta solicitud se recogen de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán objeto de tratamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo mediante la cumplimentación de la Instancia General, presencialmente y/o por correo postal en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. En estos últimos casos adjuntando fotocopia del documento de identidad de la persona interesada.

SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (Salamanca)